

Proceso: NULIDAD DE PARTICION  
Demandante: MARYURY ELIZABETH HERNANDEZ ALMANZA  
Quien actúa en representación legal del menor  
KEVIN JULIAN VELASQUEZ HERNANDEZ  
Demandado: H. de RODOLFO VELASQUEZ HUERTAS  
Radicado: 50001311002- 2021-00357 -00 «FECHA\_LITIS»



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 13 de mayo de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**Auto 1 (Cuaderno principal)**

Se tiene por notificada por aviso de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 al demandado JFERSON STIVEN VELASQUEZ ALFONSO y por no contestada la misma, por cuanto vencido el término de traslado de la demanda, este no se pronunció en forma alguna.

Culminada la etapa de notificación en este asunto, se continúa el trámite del proceso.

**Fijar la hora de las 9:00 a.m., del día 16 del mes de febrero del año 2023, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma se **practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurren personalmente para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.****

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone:

**DECRETO DE PRUEBAS**

Proceso: NULIDAD DE PARTICION  
Demandante: MARYURY ELIZABETH HERNANDEZ ALMANZA  
Quien actúa en representación legal del menor  
KEVIN JULIAN VELASQUEZ HERNANDEZ  
Demandado: H. de RODOLFO VELASQUEZ HUERTAS  
Radicado: 50001311002- 2021-00357 -00 «FECHA\_LITIS»

**De la parte demandante:**

**Documentales:** Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la demanda y con la contestación de las excepciones propuestas por la parte demandada.

**Interrogatorio:** el apoderado de la demandante podrá interrogar de manera exhaustiva al demandado JFERSON STIVEN VELASQUEZ ALFONSO, aun sin que lo haya solicitado.

**Testimoniales:**

Se advierte que la señora MARYURY ELIZABETH HERNANDEZ ALMANZA quien actua en representación legal del menor KEVIN JULIAN VELASQUEZ HERNANDEZ, será interrogada en la etapa inicial de esta audiencia.

No solicitó más pruebas.

**Del demandado JFERSON STIVEN VELASQUEZ ALFONSO, en calidad de heredero determinado del causante RODOLFO VELASQUEZ HUERTAS.**

**Interrogatorio:** Si comparece a la audiencia, el apoderado de la demandada podrá interrogar a la parte demandante, aun sin que lo haya solicitado.

No solicitó más pruebas.

**Del Curador Ad Litem de la demandada JFERSON STIVEN VELASQUEZ ALFONSO.**

**Interrogatorio:** El Curador Ad Litem podrá interrogar a la parte demandante aun sin que lo haya solicitado.

No solicitó más pruebas.

**INFORMACIÓN ESPECIAL:**

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia

Proceso: NULIDAD DE PARTICION  
Demandante: MARYURY ELIZABETH HERNANDEZ ALMANZA  
Quien actúa en representación legal del menor  
KEVIN JULIAN VELASQUEZ HERNANDEZ  
Demandado: H. de RODOLFO VELASQUEZ HUERTAS  
Radicado: 50001311002- 2021-00357 -00 «FECHA\_LITIS»

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

**Notifíquese y cúmplase.**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

Firmado Por:

Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ce5114281e2010f3a707f3fc6851d15ac0a9391f1283d67ebb591285f61469**

Documento generado en 27/05/2022 11:36:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**